



Unión Cortadores de la Indumentaria

Fundada el 21 de Julio de 1907 - Con personería Gremial N° 14

México 1275 - (C1097AAY) - Ciudad autónoma de Buenos Aires

Tel. 4382-7666 (Líneas rotativas)

E-mail: gremiales@uci.org.ar / administracion@uci.org.ar

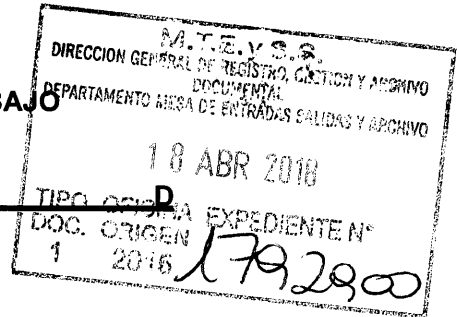
Adherida a IndustriALL Global Union



ES COPIA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de abril de 2018.

**MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN.
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO
DIRECCIÓN DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA
ASESORÍA TÉCNICO LEGAL.**
S _____ /



REF: EXPTE: 1.773.196 / 17

HOMOLOGACIÓN TÁCITA.

HERALDO P. MAGE, en mi carácter de Secretario General y Miembro Paritario de la UNIÓN CORTADORES DE LA INDUMENTARIA (UCI), manteniendo el domicilio constituido en las presentes actuaciones, respetuosamente digo:

Que me dirijo a Ud. en relación al expediente de referencia, mediante el cual se le ha solicitado en fecha 20 de octubre de 2017 a esta autoridad de aplicación, la homologación del acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES (FAIIA) y la UNIÓN CORTADORES DE LA INDUMENTARIA (UCI).

Ante el pedido de homologación, la autoridad de aplicación emitió el dictamen N° 6040, mediante el cual se requería a las partes signatarias del acuerdo, que se reemplazara la página N° 1 del texto ordenado CCT 614/10 de fs. 29/41, dado que la fecha inserta en él era errónea.

En fecha 19 de enero de 2018 la FAIIA dio cumplimiento a lo dispuesto por la autoridad de aplicación, solicitando nuevamente la homologación del acuerdo paritario presentado por ambas partes.

Casi un mes después, - más precisamente en fecha 13 de marzo de 2018 - esta asociación gremial solicitó ante la autoridad de aplicación, la MUY URGENTE homologación del acuerdo paritario, atento a que la empresas alcanzadas por el CCT 614/10 que no suscribieron el acuerdo en cuestión, se negaban -y se niegan-, a abonar las sumas allí acordadas en favor de los trabajadores, con el consecuente perjuicio que tal situación les ocasiona a aquellos y a su núcleo familiar, atento el carácter alimentario del salario que se pretende recomponer mediante el citado acuerdo paritario.

En virtud de que han transcurrido 56 días hábiles desde el día 19 de enero del presente año (fecha en la que se dio cumplimiento a lo requerido por el MTESS) y a que han pasado 117 días hábiles desde la presentación del acuerdo paritario y de la solicitud de homologación requerida por las partes signatarias del mismo, - aunado a ello el hecho de que no exista observación alguna por parte del

//////////



Unión Cortadores de la Indumentaria

Fundada el 21 de Julio de 1907 - Con personería Gremial N° 14

México 1275 - (C1097AAY) - Ciudad autónoma de Buenos Aires

Tel. 4382-7666 (Líneas rotativas)

E-mail: gremiales@uci.org.ar / administracion@uci.org.ar

Adherida a IndustriALL Global Union



///////

MTESS respecto a la existencia de contradicciones con la normativa laboral vigente; esta asociación gremial considera que ha vencido ampliamente el plazo establecido en el art.6° de la ley 23.546 (30 días hábiles) y que se ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos tanto en la citada ley, como en sus decretos reglamentarios 200/88 y 1334/91 y en la propia ley N° 14.250 de convenciones colectivas de trabajo.

En dicha inteligencia –y en los términos del propio art. 6 de la ley 23.546- esta asociación gremial **denuncia la homologación tácita del acuerdo paritario suscripto en fecha 20/10/2017 en el marco del CCT 614/10, tornándose el mismo de cumplimiento obligatorio y efectivo para toda empresa que emplee a personal comprendido en dicha Convención Colectiva de Trabajo.**

Sin otro particular, Saludo a Ud. muy atte.



HERALDO PABLO MASÍS
SECRETARIO GENERAL
U. G. I.